



Andalucía  
se mueve con Europa



Junta de Andalucía



asesoramiento y apoyo  
**cece**  
andalucía

aces



USO  
ANDALUCÍA



**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, SOBRE REFUERZO DE LOS EQUIPOS EDUCATIVOS CON PERSONAL DOCENTE DE APOYO AL ALUMNADO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/23.**

Sevilla, a 05 de septiembre de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Patricia del Pozo Fernández, en representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Y de otra, D. Rafael García Porras, en representación de Escuelas Católicas de Andalucía, D. Leandro García Reche, en representación de CECE-Andalucía, D. José Luis Hervás Medina, en representación de ACES-Andalucía, D. Enrique Gómez-Puig Gómez, en representación de la Fundación de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (EE.PP SAFA), D. Rafael Martínez Fernández, en representación de FSIE- Andalucía, Dª Mª Paz Agujetas Muriel, en representación de USO-Andalucía, Dª Sandra Fernández Ortiz, en representación de FeSP-UGT y Dª Marina Vega Jiménez en representación de CC.OO-Andalucía.

**EXPONEN**

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 ha obligado al Gobierno Andaluz a adoptar una serie de medidas dirigidas no solo a frenar la expansión del virus, sino también a minimizar los efectos que el mismo ha podido ocasionar a la ciudadanía en general y al sistema educativo de nuestra Comunidad Autónoma en particular. En este sentido, en los pasados cursos escolares 2020/21 y 2021/22 se incrementó la plantilla de profesorado de los centros docentes concertados en una dotación horaria equivalente a la incorporación de 1.336 y 700 efectivos, respectivamente.

En el curso 2020/21 el incremento de la plantilla docente fue uno de los elementos fundamentales que permitieron la vuelta a la actividad docente presencial, facilitando tanto la coordinación con las autoridades sanitarias como la aplicación de las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dictadas por las mismas.

Durante el curso 2021/22 ha sido necesario adaptar las medidas a la evolución de la pandemia, teniendo en cuenta los avances que se han producido en cuanto a la vacunación de la población general y del personal de los centros docentes en particular. En consecuencia, el incremento de la plantilla docente se ha orientado hacia la consolidación de la mejora de los resultados académicos y la reducción del absentismo escolar, pero sin descuidar los aspectos estrictamente sanitarios que todavía han tenido una incidencia muy notable en el funcionamiento de los centros.



En el curso 2022/23 el documento de medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dictado por las autoridades sanitarias se ha reducido a un compendio de recomendaciones dirigidas a los centros educativos, por lo que se puede considerar que, sin perjuicio de la evolución posterior que tenga la pandemia, se ha recuperado la normalidad. No obstante, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares de la enseñanza privada concertada consideran que es necesario continuar reforzando los equipos educativos de los centros concertados con profesorado adicional dirigido específicamente a facilitar la coordinación con las autoridades sanitarias para el desarrollo de las actuaciones en el ámbito de la salud pública y la asistencia sanitaria que se realicen en dichos centros y a favorecer la implantación de medidas dirigidas a mejorar los resultados académicos, a recuperar los aprendizajes no adquiridos durante los dos cursos anteriores y a reducir el absentismo escolar.



El refuerzo de los equipos docentes que contempla el presente Acuerdo está cofinanciado con Fondos Europeos, en el marco de las ayudas reguladas por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).



En virtud de lo expuesto, las partes firmantes del presente documento, en el marco de lo establecido en la disposición adicional octava del VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, compartiendo el objetivo de mejora permanente de la calidad del Sistema Educativo Público de Andalucía y de atender las circunstancias que concurren en el curso escolar 2022/23,

## ACUERDAN



### PRIMERO.- Refuerzo de los equipos educativos.

1.- Los centros privados concertados podrán reforzar los equipos educativos que atienden las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, mediante la ampliación de la dotación del profesorado que corresponde a cada centro, durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo.

2. El refuerzo de los equipos educativos se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Centros específicos de educación infantil.

Los centros específicos de Educación Infantil incrementarán su dotación de profesorado en una hora por cada unidad concertada.

b) Centros específicos de educación especial.

Los centros específicos de Educación Especial incrementarán su dotación de profesorado en una hora por cada unidad concertada.

c) Centros que imparten educación primaria o educación secundaria obligatoria.





Los centros que imparten educación primaria y/o educación secundaria obligatoria incrementarán su dotación de profesorado en una hora por cada unidad concertada de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y bachillerato.

d) Centros específicos de enseñanzas postobligatorias.

Los centros específicos de enseñanzas postobligatorias incrementarán su dotación de profesorado en una hora por cada unidad concertada.



3.- En cualquier caso, todos los centros concertados incrementarán su dotación de profesorado en, al menos, seis horas.

4.- El profesorado adicional se integrará en los equipos educativos para realizar las actuaciones de apoyo al alumnado que se le encomienden, de acuerdo con el proyecto educativo del centro y las necesidades detectadas en el alumnado.



5.- Si una vez adjudicada la dotación de profesorado adicional a que se refieren los apartados anteriores de este punto quedaran disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Seguimiento determinará, por unanimidad de todos sus miembros, los criterios para la distribución de la carga horaria restante.

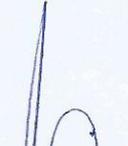


## SEGUNDO.- Coordinación con salud.



Los centros privados concertados disfrutarán de una dotación adicional en su carga horaria para el desarrollo de las actuaciones en el ámbito de la salud pública y la asistencia sanitaria que se realicen en los mismos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Colegios que impartan exclusivamente educación infantil y/o primaria y centros específicos de educación especial:

- 
- i) Entre 3 y 9 unidades concertadas: 3 horas.
  - ii) Entre 10 y 18 unidades concertadas: 5 horas.
  - iii) A partir de 19 unidades concertadas: 7 horas.



b) Centros que impartan educación secundaria y/o formación profesional:

- 
- i) Entre 3 y 8 unidades concertadas: 3 horas.
  - ii) Entre 9 y 15 unidades concertadas: 5 horas.
  - iii) A partir de 16 unidades concertadas: 7 horas.



## TERCERO.- Contratación del profesorado.



1.- La dotación de profesorado a que se refieren los puntos anteriores se podrá realizar, de acuerdo con lo que determine la titularidad del centro, mediante la contratación de nuevo profesorado o la ampliación, en las horas que corresponda, de los contratos del profesorado que ya preste servicios en el mismo.





2.- La contratación del profesorado adicional se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3.- En el caso de los centros privados concertados cuya titularidad sea ostentada por una sociedad de carácter cooperativo de trabajo asociado, para la contratación del profesorado adicional se tendrá en cuenta la especificidad legislativa y organizativa derivada de dicho régimen cooperativo.



4.- El salario y gastos sociales de los docentes de apoyo que se contraten en virtud del presente Acuerdo serán abonados por la Consejería, mediante pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5.- La contratación del profesorado adicional de apoyo al alumnado se extenderá durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, sin que en ningún caso se pueda consolidar el incremento del número de horas en pago delegado tras la finalización del mismo.

#### **CUARTO.- Sustituciones.**



Los centros privados concertados que vean ampliada su plantilla de personal docente como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo asumirán, durante el tiempo de vigencia del mismo, las sustituciones que se produzcan en los niveles educativos en los que se disponga de dicha sobredotación hasta que transcurran tres días lectivos desde el día siguiente a la situación que dio origen a las mismas, con las excepciones contempladas en las Instrucciones conjuntas de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, de 14 de abril de 2016, sobre sustituciones del profesorado de los centros docentes privados concertados, que resulten de aplicación.

#### **QUINTO.- Obligaciones derivadas de la cofinanciación europea.**

Los centros beneficiarios de las medidas recogidas en el presente Acuerdo tendrán las siguientes obligaciones derivadas de las exigencias de la normativa europea para la justificación de los fondos:

- 
- 
- Informar a la Comunidad Educativa de la cofinanciación europea, dejando constancia material, de acuerdo con las instrucciones que dicte al efecto la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
  - Cumplir estrictamente lo recogido en el presente Acuerdo, prestando especial atención a que la actividad de refuerzo o de coordinación con salud figure en la parte lectiva del horario individual del profesorado afectado.
  - Aplicar los procedimientos articulados en las instrucciones y manuales proporcionados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en relación a las actuaciones cofinanciadas.
  - Garantizar la recogida y custodia de evidencias documentales, desempeño o gráficas que permitan demostrar de forma suficiente, en futuros controles, el apoyo realizado por el profesorado de refuerzo de los equipos educativos y las actuaciones desarrolladas por la persona coordinadora con salud. A tales efectos, los centros deberán custodiar y conservar los documentos justificativos del trabajo realizado por el profesorado de refuerzo educativo y coordinación con salud y demás documentos que soportan esta actuación hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se le notifique lo contrario por parte de esta Consejería. Entre dicha documentación deberán incluirse los contratos de dicho profesorado, su horario laboral con la asignación de cursos y funciones realizadas y, en general, cuanta documentación sea necesaria para acreditar el correcto ejercicio de la actividad cofinanciada por la Unión Europea.

- 
- e) Generar y firmar en el Sistema de Información Séneca los documentos de su competencia que se requieran para la justificación, por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de los gastos imputables a esta actuación.
  - f) Colaborar con los agentes designados para la Verificación y Auditoría de esta actuación.
  - g) Trasladar al claustro del profesorado la información contenida en este punto del Acuerdo.



**SEXTO.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento e interpretación del presente Acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de las mismas.



**SÉPTIMO.- Remisión a la Comisión Paritaria del Convenio.**

Las organizaciones patronales y sindicales firmantes del presente Acuerdo se comprometen a enviar el mismo a la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a depositarlo ante el organismo competente y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**OCTAVO.- Vigencia.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización del curso escolar 2022/23.



Para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman el presente Acuerdo,

**POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,**

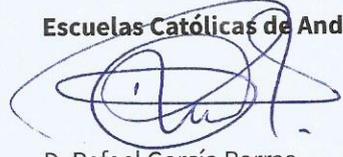


Dña. Patricia del Pozo Fernández.

**POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA,**

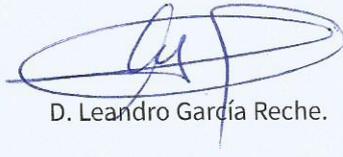


**Escuelas Católicas de Andalucía,**



D. Rafael García Porras.

**CECE-Andalucía,**



D. Leandro García Reche.

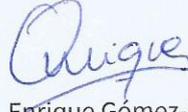


**ACES- Andalucía,**



D. José Luis Hervás Medina.

**Fundación EE.PP SAFA,**



D. Enrique Gómez-Puig Gómez.

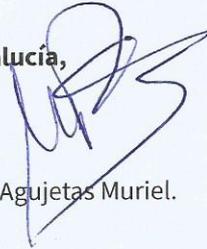
**POR LAS CENTRALES SINDICALES,**

**FSIE-Andalucía,**



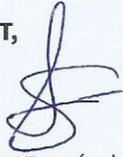
D. Rafael Martínez Fernández.

**USO-Andalucía,**



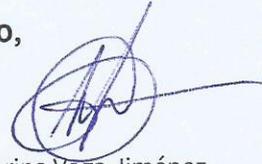
D.ª M.ª Paz Agujetas Muriel.

**FeSP UGT,**



D.ª Sandra Fernández Ortiz.

**CC.OO,**



D.ª Marina Vega Jiménez.